

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA
COMCAJA**

RESOLUCIÓN AEI No. 26-2020

(30 DE MARZO DE 2020)

“Mediante la cual se aprueba el Procedimiento para Prescripción de los Subsidios Monetarios no Cobrados de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA”

EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 25 de 1981, la Ley 101 de 1993, la Ley 789 de 2002, el artículo 2.2.7.7.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el Decreto Ley 2150 de 1992, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0392 del día siete (7) de Octubre de 2005, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se intervino parcialmente a la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones al Consejo Directivo.

Que mediante la Resolución No 0857 del día veintiuno (21) de Diciembre de 2018, fue designada la Doctora Ana María Gáfaró Martínez, como Agente Especial para la Intervención de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA - y como tal, asume las funciones del Consejo Directivo de la Corporación.

Que el Agente Especial de intervención, se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la entidad como máximo ente rector de la entidad.

Que la Superintendencia de Subsidio Familiar mediante Circular externa 2020-00002, dio a las Cajas de Compensación Familiar lineamientos sobre prescripción cuotas monetarias.

Que en la citada circular, se establece que el procedimiento para declarar la prescripción debe ser aprobado por el Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar, incluido dentro del sistema de gestión de calidad, publicado en los portales corporativos y hacer parte de la información que se le entregue a cada trabajador beneficiario.

AM

Carrera 69 No. 25-44 Pisos 3, 4 y 7
PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777
www.ssf.gov.co - Email ssf@ssf.gov.co



SuperSubsidio
¡sigamos la caja de compensación!



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Código: FO-PCA-COL-009 Versión: 1

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA
COMCAJA**

RESOLUCIÓN AEI No. 26-2020

(30 DE MARZO DE 2020)

“Mediante la cual se aprueba el Procedimiento para Prescripción de los Subsidios Monetarios no Cobrados de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA”

Que el día 30 de marzo de 2020 mediante correo electrónico el Doctor **CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO** en su calidad de Director Administrativo de COMCAJA, presentó a consideración del Agente Especial de Intervención el **Procedimiento para Prescripción de los Subsidios Monetarios no Cobrados**.

Por lo anterior y en razón a lo expuesto, esta Agencia Especial de Intervención,

RESUELVE:

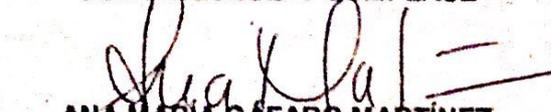
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Procedimiento para Prescripción de los Subsidios Monetarios no Cobrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del mismo en la página web de la Caja y en Las carteleras de las sedes de COMCAJA en cada departamento, así mismo informar a los afiliados sobre este procedimiento

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Marzo de 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GÁFARÓ MARTÍNEZ
Agente Especial de Intervención COMCAJA

Carlo Marcelo Marcantoni Chamorro - Director Administrativo
Cecilia Lucía Pinzón Domínguez - Jefe Departamento de Subsidio Familiar

Carrera 69 No. 25-44 Pisos 3, 4 y 7
PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777
www.ssf.gov.co - Email ssf@ssf.gov.co

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS MONETARIOS GIRADOS NO COBRADOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA “COMCAJA”	CÓDIGO: SF-M-01	
		FECHA: 2020-03-30	VERSIÓN V-01

PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS MONETARIOS GIRADOS NO COBRADOS

1. ALCANCE

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 21 de 1982, el subsidio familiar se pagará exclusivamente a los trabajadores beneficiarios en dinero, especie o servicios.

El subsidio en dinero es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que dé derecho a la prestación. En COMCAJA, el valor de la Cuota monetaria es abonado mensualmente a la cuenta informada por el trabajador beneficiario y para los trabajadores que no reportan cuenta bancaria se les realiza giro por Banco Agrario para cobro por ventanilla, previa concertación con el trabajador beneficiario. Esta forma de pago de la cuota monetaria reduce al máximo que existan cuotas para prescribir.

En este documento, se especifican las actividades relacionadas con el procedimiento de prescripción de los subsidios monetarios, puestos a disposición del trabajador beneficiario y que no fueron cobrados en los tres (3) años siguientes a partir de la fecha en que surge su exigibilidad.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante Circular Externa No. 2017-00020, del 29 de diciembre de 2017, impartió instrucciones a las Cajas de Compensación Familiar, referentes a la prescripción de los subsidios monetarios girados no cobrados.

Con fundamento en el Artículo 6° de la Ley 21 de 1982 y el Artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, la Superintendencia del Subsidio Familiar concluyó

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS MONETARIOS GIRADOS NO COBRADOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA “COMCAJA”	CÓDIGO: SF-M-01	
		FECHA: 2020-03-30	VERSIÓN V-01

que: “(...) las acciones correspondientes al subsidio familiar, esto es, para reclamar el derecho a los subsidios que consagran los ordenamientos legales reguladores de la materia, prescriben a los tres (3) años.”

Para todos los efectos del presente procedimiento, se entiende por subsidio o cuota monetaria girada no cobrada, aquellos pagos que desde su reconocimiento, ha permanecido disponible para el pago al trabajador beneficiario en cualquier momento, sin que éste la haya cobrado.

2. OBJETIVO

Establecer las actividades a desarrollar para la correcta aplicación de la prescripción del subsidio monetario no cobrado, garantizando el debido proceso a los trabajadores beneficiarios del mismo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 6° de la Ley 21 de 1982, y el Artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y las Circulares Externas No. 2017-00020 y 2020-00002 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE CUOTAS MONETARIAS GIRADAS NO COBRADAS.

- Mensualmente de acuerdo al cronograma de liquidación de pago de cuota monetaria establecido mediante memorando en el mes de febrero de cada año, el Departamento de Subsidio Familiar liquida la cuota monetaria y remite a la Sección de Presupuesto y Tesorería los archivos correspondientes para el pago de la cuota monetaria de los trabajadores que causaron el derecho en el mes, valor que será abonado a la cuenta informada por cada trabajador o mediante pago para cobro por ventanilla a través del Banco Agrario a la sucursal indicada por el trabajador beneficiario.

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS MONETARIOS GIRADOS NO COBRADOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA “COMCAJA”	CÓDIGO: SF-M-01	
		FECHA: 2020-03-30	VERSIÓN V-01

- Una vez aplicado el giro, se recibe de la Sección de Presupuesto y Tesorería, el resultado del banco, y en el Departamento de Subsidio Familiar se carga en el aplicativo el resultado de los pagos, en los cuales se reflejan las transacciones exitosas y los rechazados, COMCAJA por intermedio de los Jefes departamentales o trabajadores encargados del proceso, le comunica a cada uno de los trabajadores beneficiarios que presentaron rechazo, para lo cual utiliza los distintos medios de que dispone para tal efecto, como mensaje, llamada telefónica, correo electrónico al empleador y/o trabajador y publicación en la página web.
- Los rechazos se pueden dar por que el trabajador beneficiario canceló o cambio la cuenta y no informó a COMCAJA o por errores en la digitación de la cuenta o código bancario por parte de los trabajadores encargados del ingreso de novedades y las devoluciones por que el trabajador beneficiario no hizo el retiro por ventanilla en el Banco Agrario en el tiempo estipulado que es de seis (6) meses, tiempo establecido en el convenio entre la Caja de Compensación y el Banco Agrario, es decir, ese es el tiempo con el que cuenta el trabajador beneficiario para que se acerque a realizar el respectivo retiro y debe presentar la Cedula o el documento e identificación.
- Cuando el rechazo es por cambio o cancelación de la cuenta por parte del trabajador beneficiario, en la departamental, en la sede de COMCAJA Bogotá, o por correo electrónico se recibirá las reclamaciones de los trabajadores por concepto de Rechazos de Subsidio Familiar en formato establecido (anexo), el cual debe estar completamente diligenciado y con la documentación soporte que cita este. COMCAJA verificará los datos de la reclamación frente a los archivos de respuesta del banco. Cuando el rechazo es por error en la digitación de la cuenta, la Caja procede de oficio a enmendar la inconsistencia presentada.

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS MONETARIOS GIRADOS NO COBRADOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA “COMCAJA”	CÓDIGO: SF-M-01	
		FECHA: 2020-03-30	VERSIÓN V-01

- Para el caso de las devoluciones: Se utiliza el mismo en formato establecido (anexo), el cual debe estar completamente diligenciado y con la documentación soporte que se cita este.
- La Departamental remitirá los formatos y anexos del 1 al 20 de cada mes, al Departamento de Subsidio Familiar, para su respectiva verificación y trámite.
- El Departamento de Subsidio realizará el trámite respectivo dentro del mismo mes en el que se recibe, liquidación que se verá reflejada dentro del pago de Subsidio familiar del mes.
- Por otra parte, el Departamento de Subsidio Familiar, mensualmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 1° y 6° de la Ley 21 de 1982, y el Artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y las Circulares Externas No. 2017-00020 y 2020-00002 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar y en la circular Interna 002, remitirá a la sección de presupuesto y Tesorería, a la Sección de Contabilidad y a la Unidad de Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cuarto (4) día hábil de cada mes, memorando y archivos, en los cuales se identifica de manera individual el valor de las cuotas monetarias no cobradas por los trabajadores beneficiarios, con fecha igual o mayor a tres (3) años, que no han sido transferidas y se encuentran en cuentas bancarias y/o en inversiones constituidas a favor de la Caja y que son objeto e prescripción.
- Con la información de las cuotas monetarias giradas no cobradas prescritas, la Sección de Presupuesto y Tesorería, antes del 20 de cada mes procederá a realizar el traslado al saldo para obras y programas de

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS MONETARIOS GIRADOS NO COBRADOS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA “COMCAJA”	CÓDIGO: SF-M-01	
		FECHA: 2020-03-30	VERSIÓN V-01

beneficio social, la Sección de Contabilidad a realizar el respectivo registro contable.

- Finalmente, COMCAJA publicara mensualmente en la página Web la relación de trabajadores a quienes, en cumplimiento a la normatividad y a las instrucciones emitidas, por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se les aplicó la prescripción de cuotas monetarias, identificándolos con el tipo y número de documento de identidad.

4. MECANISMO DE DIVULGACIÓN

Este procedimiento y cualquier modificación al mismo son publicados por la Caja en la página web www.COMCAJA.com, link afiliaciones y Subsidio/Subsidio Familiar.

5. VIGENCIA.

El Procedimiento se encuentra vigente desde su aprobación y publicación.

El presente Procedimiento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA mediante Resolución AEI No.26 de fecha 30 de marzo de 2020.

	FORMATO PARA LA SOLICITUD DE PAGO DE DEVOLUCIÓN Y/O RECHAZO DE SUBSIDIO FAMILIAR	CÓDIGO: SF-M-01	
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA "COMCAJA"	FECHA: 2020-03-30	VERSIÓN V-02

Fecha _____
Departamento: _____

Señores
COMCAJA

Asunto: **Solicitud reintegro de Subsidio Familiar.**

Yo _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____; actuando en calidad de trabajador(a) ò cónyuge, de manera atenta me permito solicitar el reintegro del subsidio familiar de los periodos (Año y Mes) _____, los cuales fueron objeto de rechazo o devolución.

Por lo anterior solicito que dichos periodos sean consignados nuevamente, en:

Número de cédula del beneficiario del Pago de Subsidio familiar _____,
No. Cuenta _____
Tipo de Cuenta Ahorro Corriente
Entidad Bancaria _____
Nombre del Titular de la Cuenta _____
Identificación del Titular de la cuenta _____

Cordialmente

Firma
Nombre
Cédula
Email
Dirección
Teléfono

Favor anexar fotocopia de la cédula y certificación bancaria

NOTA: Este formato debe ser diligenciado en su totalidad con los anexos adjuntos

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA CAJA

Certifico que los periodos:ⁱ _____

Fueron consignados Inicialmente a la cuenta o Sucursal del Banco Agrario.

Presentando: Rechazo Devolución

Preparó: _____ Revisó: _____ Aprobó: _____
Analista Departamental / Profesional Sénior I Director Departamental / Profesional Sénior Director Departamental / Jefe Departamento de Subsidio Familiar
Departamento de Subsidio Familiar Departamento de Subsidio Familiar de Subsidio Familiar

ⁱ Indique Los periodos objeto de devolución o rechazo y la forma de pago inicial